Corporación de Desarrollo Social elite	FORMATO "CONTRATO"	CERTIFICADO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C937 N° 053- 2026, CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE - NIT 900.347.030-6 Y SU ENFERMERA CON AMOR S.A.S.- NIT 901.549.511-8

Entre los suscritos a saber: la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT: 900.347.030-6**, creada por documento privado, de acta de asamblea constitutiva N°001 del 08 de marzo de 2010, e inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2011, con el N°S0040395, representado en este acto por **CARLOS EDUARDO HENAO USECHE**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., Identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N° 1.121.838.415** expedida en Villavicencio – Meta, en su condición de Presidente, nombrado mediante acta de la Junta Directiva N°17 del 25 de octubre de 2018, debidamente autorizado y facultado según constancia de última acta de Asamblea General No.026 del 30 de mayo de 2023, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN** de una parte y de la otra **SU ENFERMERA CON AMOR S.A.S..**, sociedad Comercial identificada con **NIT: 901.549.511-8**, representada legalmente por el señor: **HERNAN CORSO LEYVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 19.257.235 expedida en Bogotá D.C., matriculada el 17 de diciembre de 2021, con el N°03463257, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Camara de Comercio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el 06 de marzo de 2026, el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE – CORPOELITE,** celebraron el convenio de asociación No. 937-2026, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para promover y realizar acciones de formación artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación social del conocimiento, con diversas comunidades, que incentiven la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional acceso de la ciudadanía a los museos y la difusión del patrimonio cultural en: Museo Nacional de Colombia, Museo Juan del Corral, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Museo Antonio Nariño, Casa Museo Guillermo León Valencia, Casa Natal del General Santander y su parque Grancolombiano, Museo Antón García Bonilla de Ocaña, Casa Museo Alfonso López Pumarejo, el proyecto Museo Afro de Colombia y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria.*"

2) Que las partes dieron inicio al suscrito convenio de asociación No. 937-2026, el 06 de marzo del 2026.

3) Con el fin de iniciar la ejecución del convenio 937 de 2026, se busca a través de los 3 ejes estratégicos realizar acciones de formación artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación social del conocimiento con diversas comunidades. que incentiven la Unidad Administrativa Especial: Museo Nacional, acceso a la ciudadanía a los museos y la difusión del patrimonio cultural en el Museo Nacional de Colombia y los diferentes museos de las regiones, así como el proyecto Museo Afro de Colombia y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria, para asegurar el cumplimiento de la misionalidad del convenio, se convocó Comité Operativo No. 01 el día 06 de marzo del 2026 con medio de aprobación asincrónico, el cual conto con aprobación unánime de los asistentes.

Powered by CamScanner

4) Que, Los recursos correspondientes de esta vinculación contractual pertenecen a los aportes realizados por el Ministerio, según las consideraciones del comité N°1 del 06 de marzo de 2026 y hace parte integral del convenio 937/2026; No obstante, a lo anterior mencionado, se podrá trasladar, modificar o reconsiderar la destinación o pertinencia del aporte, el cual se deberá justificar previamente.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ORDEN DE SERVICIOS

PRIMERA-OBJETO: **EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA CORPORACIÓN** a Prestar servicios, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para: **el servicio de auxiliar de enfermería para el área protegida con el propósito de atender de manera oportuna las situaciones de urgencias y emergencias médicas que se presenten al público en general en las instalaciones ubicadas en la Carrera 7 No. 28-66, sede del Museo Nacional de Colombia, en Bogotá D.C.**

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; pagos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 debe realizarlo mes vencido, al igual que Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012;**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento del **Estatuto Tributario (Artículos 383, 387 y 388)** y el **Decreto 1625 de 2016**, para efectos de la práctica de la retención en la fuente, el **CONTRATISTA** deberá acreditar mensualmente el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). Para la depuración de la base gravable, la **CORPORACIÓN** solo restará los aportes obligatorios efectivamente realizados por el **CONTRATISTA**, de conformidad con el **Artículo 108-1 del Estatuto Tributario** y el **Artículo 1.2.4.1.7 del Decreto 1625 de 2016**, los cuales constituyen rentas exentas o ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** que pretenda la aplicación de deducciones adicionales (intereses de vivienda, medicina prepagada o dependientes) deberá entregar la certificación bajo gravedad de juramento de que trata el **Artículo 1.2.4.1.18 del Decreto 1625 de 2016**. El incumplimiento en la entrega de los soportes de pago de seguridad social sobre la base mínima legal del 40% del valor mensualizado del contrato, o la falta de afiliación oportuna (que garantice cobertura al día calendario siguiente según el **Decreto 1072 de 2015**), facultará a la **CORPORACIÓN** para suspender los pagos de honorarios hasta que se subsane la omisión, sin que esto genere intereses de mora a cargo de la entidad.**3).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a este

Powered by CamScanner

hubiere lugar. **4).** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario **(RUT)** expedido por la **DIAN** requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con el **Artículo 555-2 del Estatuto Tributario** y el **Decreto 1625 de 2016 (Artículos 1.6.1.2.14. y 1.6.1.2.15.)**. Para efectos de cada pago, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar una copia del RUT generado con una fecha de expedición o impresión no superior a **Noventa días calendario**, garantizando que la información allí contenida coincide con su realidad económica, dirección de notificación y responsabilidades tributarias vigentes; Si esta no presentan cambio de fondo, se validará con el inicial aportado en la contratación, el cual no podrá ser inferior a la vigencia actual en el marco del desarrollo del contrato.**5).** Mantener a la **CORPORACIÓN** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE - CORPOELITE Y EL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA**, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales **6).** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE; 7).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del **MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA** encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.**8).** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de éste y obtener el recibo a satisfacción del área del **MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA** que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. 9). Cumplir las directrices

Powered by CamScanner

implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA** para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **10)**. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista de **EL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA** con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien éste designe. **11)**. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **12).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE Y EL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA** a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **13).** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **14).** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **15).** Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y/O EL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA**, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. **16).** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.**17)**. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del **MINISTERIO DE CULTURA, CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE -CORPOELITE Y/O EL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **18).** Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **19).** Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **20)** El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago. **21)** EL **CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE - CORPOELITE Y EL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA** el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el

Powered by CamScanner

cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél o el ente de control fiscal de la **CORPORACIÓN,** ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales **UGPP**, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicable.**22).**Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **23) SUJECIÓN A PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y CIRCULARES INTERNAS.** el **CONTRATISTA** se obliga irrevocablemente a conocer, acatar y aplicar de manera integral las circulares, manuales de funciones, procesos, procedimientos, protocolos de seguridad de la información y demás actos administrativos o instrucciones técnicas que emita **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,** la **CORPORACIÓN, MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA** durante la vigencia del contrato. **b: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTRACTUALIDAD:** Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1	Asegurar la disponibilidad permanente de personal calificado para la prestación del servicio de auxiliar de enfermería, conforme a las necesidades del servicio requeridas por la Corporación de Desarrollo Social Elite – Corpoelite, quienes deberán contar con la formación, certificaciones y licencias exigidas por la normatividad vigente.
2	Brindar atención inmediata en primeros auxilios al público en general que presente afecciones de salud o situaciones de urgencia o emergencia médica dentro de las instalaciones del Museo Nacional de Colombia, incluyendo el acompañamiento al usuario en caso de requerirse traslado en ambulancia.
3	Garantizar que el personal asignado al servicio se presente debidamente dotado con los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para la adecuada atención de situaciones de urgencia o emergencia médica.
4	Garantizar la prestación del servicio de auxiliar de enfermería de martes a domingo durante el horario habitual de atención al público en las instalaciones ubicadas en la Carrera 7 No. 28-66 en Bogotá D.C., durante el término de ejecución del contrato.
5	Responder por la adecuada utilización, custodia y conservación de los elementos puestos a disposición para el desarrollo de la actividad, tales como camilla, estetoscopio, oxímetro, tensiómetro

Powered by CamScanner

	y botiquín de primeros auxilios.
6	Informar oportunamente a la entidad contratante sobre la falta, daño o deterioro de los implementos o equipos necesarios para la correcta prestación del servicio.
7	Garantizar que el personal auxiliar de enfermería asignado para la prestación del servicio mantenga vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás subsistemas que resulten aplicables, conforme a la normativa vigente.
8	Presentar al supervisor del contrato los informes que le sean requeridos sobre las actividades desarrolladas, novedades presentadas en la prestación del servicio y estadísticas de atención de primeros auxilios realizadas en el Museo Nacional de Colombia.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato en la forma pactada; 2) Ejercer la supervisión del contrato a través del representante legal de la corporación social Elite; 3) Brindar información que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual 4) Expedir la certificación sobre la ejecución del Contrato. **CUARTA-VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 37.986.667)**; IMPUESTOS INCLUIDOS y todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, que por ley le correspondan; al igual que el pago de pólizas a que haya lugar, (el requisito de las pólizas aplica solo en caso de que sea obligatorio, de lo contrario hacer caso omiso).

QUINTA-FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE**, así:

# PAGOS	VALOR PARA FACTURAR	REQUISITOS
1	Un primer pago por el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.336.667)** por el período comprendido desde el inicio del contrato hasta el último día del primer mes de ejecución.	✓ Factura Electrónica de venta. ✓ Certificación de cumplimiento expedida por la directora del Museo Nacional de Colombia y el supervisor/coordinador. ✓ *Certificado de aportes al sistema general de salud y seguridad social (SGSSS) al día; firmado únicamente por revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo; en caso contrario por el contador público representante legal de la Empresa

Powered by CamScanner

		✓ Informe de cumplimiento de actividades.
9	**Nueve pagos mensuales** iguales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.850.000)** cada uno, previa entrega de los informes de actividades y soportes de pago de seguridad social correspondientes.	✓ Factura Electrónica de venta. ✓ Certificación de cumplimiento expedida por la directora del Museo Nacional de Colombia y el supervisor/coordinador. ✓ *Certificado de aportes al sistema general de salud y seguridad social (SGSSS) al día; firmado únicamente por revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo; en caso contrario por el contador público representante legal de la Empresa ✓ Informe de cumplimiento de actividades.
NOTAS	***Aportar los documentos de antecedentes disciplinarios no mayores a 90 días, tarjeta profesional y documento de identidad cuando el certificado sea firmado por Revisor fiscal o Contador Público.**	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán cancelados en la **Cuenta de Ahorros No.66700002459, Banco de Colombia** a nombre del **CONTRATISTA**, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la **CORPORACIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los pagos, **LA CORPORACIÓN** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su causación, previo a los desembolsos establecidos en la forma de pago del Convenio No.937-2026. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **SEXTA PLAZO:** El termino de duración del presente contrato es desde el 11 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026. **SÉPTIMA-SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión la ejercerá el representante legal de La Corporación de Desarrollo Social Elite y la Dirección del Museo Nacional de Colombia; quienes llevará a cabo el control y vigilancia de la ejecución del contrato y deberá además de cumplir las siguientes funciones, aquellas que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias: **1)** Velar porque el objeto del Contrato se cumpla a cabalidad; **2)** Certificar por escrito el

Powered by CamScanner

cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; **3)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que **EL CONTRATISTA** presente a **LA CORPORACIÓN; 4)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **5)** Verificar como requisito para el pago, que **EL CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes a riesgos laborales, pensión y salud; **6)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **OCTAVA–GARANTÍAS:** Para el presente contrato no se aplicarán garantías, ya que los pagos estarán sujetos a informe de cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y certificado de cumplimiento por parte de la dirección del **MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA**, por lo cual no existe riesgo implícito sobre el desembolso del dinero. **NOVENA- AUTONOMÍA CONTRACTUAL:** La actividad del contrato se desarrollará de manera autónoma, no obstante, **EL CONTRATISTA** deberá rendir los informes de ejecución que requiera **CORPORACIÓN** y hará los ajustes que se requieran de conformidad con lo que acuerden las partes. En consecuencia, los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por la cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del presente contrato. **DÉCIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito a la **CORPORACIÓN. DÉCIMA PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato terminará por las siguientes razones: 1) Por cumplimiento de su término de duración; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por incumplimiento grave o reiterado de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones adquiridas por él en este contrato, quedando facultada **LA CORPORACIÓN** para dar por terminado este contrato en cualquier tiempo, sin lugar a indemnización alguna, o demandar su cumplimiento, en ambos casos con la indemnización de los perjuicios que se causen a favor de **LA CORPORACIÓN. DÉCIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos:

- Solicitud de Contrato.
- Cotización (propuesta) del Contratista.
- Certificado de Existencia y Representación Legal actualizada. (con fecha de expedición inferior a tres meses de antigüedad).
- Certificado de cuenta bancaria. (con máximo un año de antigüedad).
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- Registro único tributario (R.U.T), (con máximo un año de antigüedad con respecto a la generación del documento).
- Certificados Antecedentes Disciplinarios (Policía, Contraloría, Procuraduría), de la empresa, el representante legal, socios y accionista.
- Certificado de Medidas Correctivas RNMC, de la empresa, el representante legal, socios y accionistas.
- Certificado de alturas (se exigirá para el pago).
- Certificado REDAM-Registro Deudores Alimentarios Morosos del representante legal.

Powered by CamScanner

DÉCIMA TERCERA – LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos objeto del presente contrato se ejecutarán en la jurisdicción del Museo Nacional de Colombia – Bogotá D.C. **DÉCIMA CUARTA- CONTROVERSIAS:** En el evento de que como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato surjan diferencias entre las partes, acuerdan resolverlas de conformidad con los mecanismos de solución directa tales como la conciliación y amigable composición. **DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para los fines pertinentes se firma, a los once (11) días del mes de marzo de 2026, en Bogotá D.C.

CARLOS EDUARDO HENAO USECHE
C.C. No. 1.121.838.415 de Villavicencio,
Representante Legal
CORPOELITE
NIT: 900.347.030-6

HERNAN CORSO LEYVA
C.C. No. 19.257.235 de Bogotá, D.C.
Representante legal
SU ENFERMERA CON AMOR S.A.S.
NIT: 901.549.511-8

Powered by CamScanner